FE DE ERRATAS

Se hace constar que en el dia 14 de enero del año 2026, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 147, cuyo objeto contractual es "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO REGISTRADOS EN EL SIMAT (NO ASUMIDOS POR EL DEPARTAMENTO), CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE MEN – MODALIDAD RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO SEGÚN LA RESOLUCIÓN NO. 335 DE 2021".

Que, por error humano, al subir este certificado al Secop II, se digitó un el número equivocado de la Disponibilidad Presupuestal.

En este sentido, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta debe ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

La versión publicada inicialmente contenía la siguiente información:

"*Disponibilidad Presupuestal N° 141 del 14/01/2026.*".

Conforme a la rectificación, la información correcta es asi:

"*Disponibilidad Presupuestal N° 147 del 14/01/2026.*"".

En virtud de lo anterior la presente fe de erratas se subirá junto con los documentos con la información correcta al secop II para que obre dentro del proceso contractual asi como en la carpeta fisica principal.

Anéxese la presente Fe de Erratas al documento principal.

Lo anterior con la aplicabilidad del articulo 3 de la Ley 1712 de 2014, *de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional*, la cual señala "*Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.*"

Se suscribe la presente nota aclaratoria FE DE ERRATAS el 27 de julio de 2026.

ENVER JERÓNIMO VELASCO GARCIA
Secretario de Educación y Cultura

Redactor/ transcriptor: Anayibe Pabón Santacruz